HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE

Proceso: Gestión Social		
Código: 600		
No Consecutivo 636-2022	Fecha: 12.01.22	F.21.AP.GA Versión: 0.2 Página: 1

San Gil, 24 de octubre de 2022

Señores:
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal de San Gil

Asunto: Aclaración de la Necesidad de los Convenios- 012, 013, 014,015 de 2022

Cordial saludo,

Que por error humano e involuntario dentro de la necesidad de los convenios 012, 013, 014,015 de 2022, en una de las actividades a desarrollar en el cumplimiento del objeto contractual, específicamente en el item 3 se plasmo "Atención terapéutica a través del desarrollo de actividades cognitivas y productivas, para quienes así lo requieran, fichas cognitivas paquete para 9 días. (Fichas para colorear, unir forma crucigramas, sopa de letras, encontrar figuras, formas y colores)", conforme a lo expuesto anteriormente la actividad que corresponde es la de "Atención terapéutica a través del desarrollo de actividades cognitivas y productivas, para quienes así lo requieran, fichas cognitivas paquete para 33 días. (Fichas para colorear, unir forma crucigramas, sopa de letras, encontrar figuras, formas y colores)"

Se firma en San Gil, el veinticuatro (24) del mes de octubre del año 2022.

Atentamente,

LINA MARCELA SALAZAR REMOLINA
SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y SALUD

Powered by CamScanner

ACLARATORIO No. 01 CONVENIO DE COOPERACION No. CONV-013-2022

CONTRATO	**CONVENIO DE COOPERACION No. CONV-013-2022.**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER
CONTRATISTA	FUNDACIÓN EDAD & VIDA CON NIT: 900697043-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LINA FERNANDA MANCILLA GUZMAN CC. NO. 1.095.808.755 EXPEDIDA EN FLORIDABLANCA SANTANDER
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS A, B Y HASTA C 18 DEL SISBEN, RESIDENTES EN LOS BARRIOS PORTAL DE LA CRUZ, SAN MARTIN, LA INVASION JORGE ELIECER GAITAN, BARRIO COLOMBIA, PORVENIR, LA LIBERTAD, MEDIANTE UN CENTRO VIDA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($45.540.000)
PLAZO DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES (33) DÍAS HÁBILES

El suscrito, **HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el MUNICIPIO de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.520 expedida en San Gil, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará EL MUNICIPIO, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, por medio del presente se permite aclarar y sanear **CONVENIO DE COOPERACION No. CONV-013-2022**

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 14 de octubre de 2022, el Municipio de San Gil, Santander suscribió el **CONVENIO DE COOPERACION No. CONV-013-2022**, con la FUNDACIÓN EDAD & VIDA con NIT: 900697043-2 representada legalmente por LINA FERNANDA MANCILLA GUZMAN CC. NO. 1.095.808.755 expedida en floridablanca santander, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS A, B Y HASTA C 18 DEL SISBEN, RESIDENTES EN LOS BARRIOS PORTAL DE LA CRUZ, SAN MARTIN, LA INVASION JORGE ELIECER GAITAN, BARRIO COLOMBIA, PORVENIR, LA LIBERTAD, MEDIANTE UN CENTRO VIDA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD,** en un plazo de treinta y tres (33) días hábiles, y cuyo valor inicial fue **de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($45.540.000).**

2. Que la supervisión del contrato está a cargo de la secretaria de Gestión Social y salud de la alcaldía municipal de San Gil.

3. Que, por error humano e involuntario dentro de la necesidad del convenio, en las actividades a desarrollar en el ítem 3 se plasmó que la atención terapéutica a través del

Powered by CamScanner

desarrollo de actividades cognitivas y productivas, para quienes así lo requieran, fichas cognitivas paquete para 9 días. (fichas para colorear, unir, formar crucigramas, sopa de letras, encontrar figuras, formas y colores, se debe aclarar que este ítem corresponde atención terapéutica con paquete para 33 días.

4. Que, por error humano e involuntario de digitación en el documento del clausulado, en la **Cláusula 8 – Supervisión**, se plasmó por error de digitación que la supervisión se ejercería en el centro de bienestar nueva esperanza, para lo cual corresponde al centro vida FUNDACIÓN EDAD & VIDA, debiéndose aclarar y sanear esta situación.

Que, por lo anterior, el alcalde Municipal.

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR Y SANEAR para todos los efectos del **CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CONV-013-2022,** en las actividades a desarrollar en el ítem 3, se plasmó por error de digitación que la atención terapéutica serían fichas cognitivas paquete de 9 días, debiéndose aclarar y sanear esta situación, quedando de la siguiente manera:

"Atención terapéutica a través del desarrollo de actividades cognitivas y productivas, para quienes así lo requieran, fichas cognitivas paquete para 33 días. (fichas para colorear, unir, formar crucigramas, sopa de letras, encontrar figuras, formas y colores)."

SEGUNDO: ACLARAR Y SANEAR para todos los efectos del **CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CONV-013-2022, Cláusula 8 – Supervisión**, se plasmó por error de digitación que la supervisión se ejercería en el centro de bienestar nueva esperanza, para lo cual corresponde al centro vida FUNDACIÓN EDAD & VIDA, debiéndose aclarar y sanear esta situación, quedando de la siguiente manera:

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y SALUD**, o por quien haga sus veces, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1**.La revisión y verificación de la experiencia e idoneidad del personal requerido para la ejecución del respectivo convenio será realizada por el supervisor que delegue el Alcalde Municipal, la cual será requisito indispensable para el inicio de actividades, si no se cuenta con el personal idóneo no se podrá dar acta de inicio. **2.** Exigirá a la Fundación Edad & Vida, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **3.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **4.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del convenio. **5**. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por la Fundación Edad & Vida, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **6.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. **7.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **8.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **9.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **10.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **11.** Informar la Fundación Edad & Vida, sobre el desarrollo del objeto convencional. **12.** Velar para que se mantenga vigente la garantía

Powered by CamScanner

que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **13.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos de la Fundación Edad & Vida, para que se tomen las medidas del caso, **14.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.**15.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: La presente Acta Aclaratoria se perfecciona con la firma del Alcalde Municipal.

Para constancia se firma en San Gil - Santander, a los veinte (20) días del mes de octubre del 2022.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

REVISO: ADRIANA MARITZA DIAZ VILLAMIZAR-SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
PROYECTO: TATIANA ARAQUE VESGA- CONTRATISTA -PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Powered by CamScanner